



REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN

En Jaén, a \_\_\_\_ de junio de 2022

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79, de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA nº 152, de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

**Y de otra parte**, D. Antonio Martín Mesa, como Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, con C.I.F. G23046725, con sede en la Calle Bernabé Soriano, 25, 23001 Jaén, en nombre y representación de la citada Institución.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Jaén y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones.

**SEGUNDO.-** Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

**TERCERO.-** Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén y de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer una colaboración específica entre ambas instituciones para organizar actividades conjuntas, que redunden en el impulso de la cultura y la educación, en la promoción de la ciudad y de la provincia de Jaén y en el mayor bienestar de sus habitantes; en particular, las dos instituciones se comprometen a coorganizar dos conciertos de música por año natural en las fechas que, de común acuerdo, se decidan.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

## **SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes.

La Universidad de Jaén aportará para la realización de los dos conciertos de música por año natural, la cantidad anual de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.VI C 485.99.99 EXP\_15658 del Vicerrectorado de Proyección de la Cultura y Deporte, mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Proyección de la Cultura y Deporte. La selección de los músicos y la programación de los dos conciertos se realizarán de manera conjunta entre las dos instituciones.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén aportará para la realización de los dos conciertos de música por año natural su salón de actos y los medios técnicos necesarios. Finalizadas las dos actividades programadas anualmente, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén entregará una memoria de actividad y una justificación del gasto final realizado. La Universidad de Jaén será nombrada como INSTITUCIÓN COLABORADORA de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén expondrá en su sede, así como en su página web, un panel con la relación de INSTITUCIONES COLABORADORAS, entre las que figurará la Universidad de Jaén, mientras mantenga tal condición.

## **TERCERA.-** Consecuencias del posible incumplimiento.

El incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes conllevará la resolución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

## **CUARTA.-** Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de Convenio.

La Comisión estará integrada por parte de la Universidad de Jaén por el/la Rector/a, o persona en quien delegue del Vicerrectorado con competencia en materia de cultura. Por parte de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, por la el/la Director/a o persona en quien delegue.

**QUINTA.- Régimen de modificación del Convenio.**

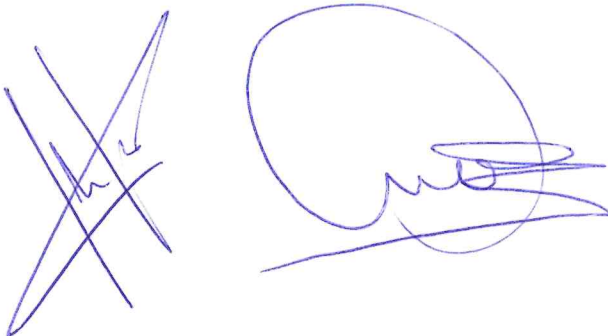
La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**SEXTA.- Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Antes de su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Además, el Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será también comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.





**UNIVERSIDAD DE JAÉN**



**REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN  
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA**

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

**EL RECTOR,**

**Fdo.: Juan Gómez Ortega**

**POR LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA  
DE AMIGOS DEL PAÍS DE JAÉN  
EL DIRECTOR,**

**Fdo.: Antonio Martín Mesa**

## ANEXO I - MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

La Real Sociedad Económica de Amigos del País, fundada en 1786, realiza en la actualidad una importante labor en torno a la educación y, sobre todo, de promoción cultural, principalmente mediante la organización de conciertos de cámara de música clásica y de recitales líricos de arias de ópera y romanzas de zarzuela, siendo un referente en Jaén de este tipo de actividades, como lo es la Universidad de Jaén que, igualmente, desarrolla muchas actividades de este tipo a lo largo del curso académico.

Este convenio permitirá organizar dos conciertos anuales de esta naturaleza, elevando aún más la calidad de los habitualmente desarrollados. Los mismos se celebrarán en la sede de la Real Sociedad, en la calle Bernabé Soriano de la capital de Jaén, lo que permitirá dar una nueva y, posiblemente, mayor visibilidad a las actividades de este tipo organizadas por la Universidad de Jaén.

En suma, se trata de un convenio entre dos instituciones de referencia en Jaén, una de carácter público, la UJA, y otra de naturaleza privada, pero declarada como de “Utilidad Pública”.

### 2) Impacto económico:

Los gastos derivados de las actividades previstas por el Convenio se realizarán de acuerdo con las previsiones presupuestarias anuales de ambas instituciones.

### 3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Las actividades previstas por el Convenio no tienen carácter contractual.

### 4) Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable:

El Convenio cumple con la normativa aplicable (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).